

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. JUEVES 29 DE ENERO DE 1981

Nº 19.246

CONTENIDO MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 3 de 19 de enero de 1981, por el cual se declara feriado el día 20 de enero de 1981

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 02-A1-81 de 19 de enero de 1981, por la cual se designa un funcionario.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECLARASE FERIADO 20 DE ENERO DE 1981

DECRETO NUMERO 3
(de 19 de enero de 1981)

Por el cual se declara feriado el día 20 de enero de 1981, para el Distrito de Ocu.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente preservar tradiciones que algunas comunidades nacionales observan y celebran puntualmente, a través de los años, con expresión de su ser colectivo;

Que los habitantes del Distrito de Ocu, en la provincia de Herrera, cada año rinden culto fervoroso a su Santo Patrón SAN SEBASTIAN;

Que el día 20 de enero es la efeméride a que los ocueños consagran su mayor devoción religiosa.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Disponer el cierre de las Oficinas Públicas Municipales y Nacionales en el Distrito de Ocu el 20 de enero de 1981.

ARTICULO SEGUNDO: Invitar a los habitantes del Distrito de Ocu a participar en sus festividades tradicionales del 20 de enero.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

ARISTILES ROYO
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DESIGNASE UN FUNCIONARIO

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 02-AL-81 Panamá, 19 de enero de 1981

El Director General de Aduanas,
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 16, de 29 de agosto de 1979 se creó la Dirección General de Aduanas;

Que el artículo 9o. de la mencionada ley faculta al Director General de Aduanas, para designar Administradores Regionales de Aduanas, con todas las funciones y mandos necesarios.

Que mediante Resolución No. 01-AL-79, de 23 de octubre de 1979, se designó como Administrador Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, al señor José Angel Vargas;

Que el citado funcionario se acoge a vacaciones, a partir del 1o. de febrero del año en curso; y

Que se hace necesario asignar el reemplazo del señor José Angel Vargas.

RESUELVE:

Designar al señor José del Carmen Ortiz, como titular de la Administración Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, a partir del 1o. de febrero de 1981, mientras dure la ausencia del señor José Angel Vargas.

Fundamento de derecho: Artículo 9o. de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 1981.

EDILBERTO B. ESQUIVEL JR.
Director General de Aduanas

ADRIANO SANJUR R.
Secretario ad-hoc

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Número 1 de 1981
(del 15 de enero)

Por el cual se aprueba el Contrato celebrado entre el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera y el señor Diomedes De La Cruz.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que esta Honorable Cámara Edilicia faculta al señor Alcalde para que en representación del Municipio de La

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 5-A República de Panamá.

AVISOS Y EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

Chorrera, celebrara Contrato con el señor Diomedes De La Cruz Alveidas para efecto del pago de los intereses que mantiene pendiente por la compra de dos (2) lotes de terreno municipales.

Que para tal efecto corresponde a esta Honorable Corporación autorizar y aprobar la celebración de Contratos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la ley 106 de 1973 y el Artículo 139 del Reglamento Interno, por lo que en uso de su facultad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el Contrato celebrado entre el señor Alcalde en representación del Municipio de La Chorrera y el señor Diomedes De La Cruz Alveidas y cuyo contrato dice textualmente lo siguiente: Contrato No. 13.

Entre los suscritos a saber: Bienvenido Cárdenas, varón, panameño, casado con cédula de Identidad Personal No. 7-36-352, en condición de Alcalde del Dto. de La Chorrera y debidamente facultado para este acto, por una parte y quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" y por la otra, Diomedes De La Cruz Alveidas, varón, panameño, mayor de edad, cédulado 8-46-704, residente en esta comunidad, por otra parte quien en lo sucesivo se denominará "EL DEUDOR" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Deudor se obliga formalmente a llevar a cabo la limpieza, movimiento de tierra, rieque de tosca y compactación de la calle de acceso al área segregada por este Municipio como área industrial. Igualmente se obliga a la reparación de la calle Manuel Espinosa Batista.

SEGUNDO: El Deudor suministrará la maquinaria, equipo, materiales, la mano de obra necesaria para la construcción de dichas obras.

TERCERO: El Deudor además proporcionará al Municipio una pieza para la Motoniveladora "WACO", dicha pieza es un sinfín para levantar la hoja.

CUARTO: El Deudor se compromete a iniciar la construcción de dichas obras a partir del perfeccionamiento de este Contrato.

QUINTO: El Deudor cobrará por dichos trabajos la suma de B/.9,748.87.

SEXTO: El Municipio conmutará a El Deudor dicha suma por los intereses que éste mantiene pendiente con él por la compra de dos (2) lotes de terreno municipales, reservándose el derecho de dejar sin efecto este Contrato si el Deudor no cumple con lo contratado.

SEPTIMO: Que todos los trabajadores a que se refiere este Contrato debe de estar sujeto a la supervisión e ins-

pección del Depto. de Ingeniería Municipal.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimiento del Distrito de La Chorrera, a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente, (Fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas

El Vicepresidente (Fdo.) H.R. Esteban Batista

El Secretario (Fdo.) Luis Carlos Díaz

DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL

El suscrito Secretario General del Consejo Municipal certifica que el presente Acuerdo No. 1 del 15 de enero de 1981, es fiel copia de su original.

LUIS CARLOS DIAZ
Secretario General del Consejo Mpal.

La Chorrera, 16 de enero de 1981

RESOLUCION No2 de 1981

(de 15 de enero)

Por medio de la cual se solicita a su Excelencia Dr. Aristides Royo, Presidente de la República de Panamá, para que en forma inmediata proceda a la reparación de las calles del Dto. de La Chorrera.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que existe una gran preocupación en el Distrito de La Chorrera por el estado en que se encuentran las calles;

Que el Municipio no está en capacidad de absorber la reparación y el mantenimiento de las calles, lo cual resulta sumamente oneroso por la cantidad de recursos con que cuenta este Municipio;

Que esta Honorable Corporación Edificia, desea recomendar de carácter prioritario ante el Gobierno Nacional que se resuelva el problema de la reparación de las calles, que es de suma gravedad y va en detrimento de los intereses del pueblo y de la causa Revolucionaria;

Que ante la anterior solicitud esta Cámara de Representantes tiene la confianza de la cristalización de la misma, ya que justificaría plenamente una necesidad sentida de la comunidad chorrerana, por lo que en consecuencia;

RESUELVE:

Artículo Primero: Solicitar, como en efecto se solicita a Su Excelencia Dr. Aristides Royo, ordenar lo pertinente al Ministerio de Obras Públicas, para que en forma inmediata proceda a la reparación de las calles del Distrito de La Chorrera.

Artículo Segundo: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimiento del Distrito de La Chorrera, a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente, (Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas

El Vicepresidente (Fdo) H.R. Esteban Batista

El Secretario (Fdo) Sr. Luis Carlos Díaz

DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.

El Suscrito Secretario General del Consejo Municipal, Certifica que la presente Resolución Número 2 de enero de 1981, es fiel copia de su original.

Luis Carlos Díaz

Secretario Gral. del Consejo Mpal.
La Chorrera, 16 de enero de 1981

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA PROGRAMA MIVI - BANCO MUNDIAL AVISO DE LICITACION #MIVI - 1/81 - 1

Hasta las 10:00 a.m. del día 10 de febrero de 1981, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Vivienda, ubicado en el Multifamiliar No. 1 del Marañón en la calle 12 de octubre, y calle 19 Este bis, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillados Sanitarios del Sector 2 de la 1.ª Etapa de Construcción del Proyecto Residencial 5 de Noviembre (Puerto Escondido), localizado en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Esta obra será financiada con fondos del Gobierno Nacional y aporte del Préstamo número 1878 PAN del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

Se pagará al Contratista, mensualmente, por trabajos realizados, de acuerdo con los precios unitarios acordados entre él y el Departamento de Inspección del Ministerio. Sin embargo la licitación se adjudicará por precio global. Los materiales y servicios utilizados en este Proyecto, serán financiados según se señale en las indicaciones al Proponente de las Especificaciones.

Para ser aceptada la propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo la documentación requerida conforme a las Cartas Propuestas No. 1 y No. 2 que se incluyen en estas Especificaciones. Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre de soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario de acuerdo con el modelo de la propuesta que aparecen las Especificaciones.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas, Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, Certificado de Paz y Salvo Municipal, Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las empresas constructoras deberán incluir Certificado de Paz y Salvo de Impuesto sobre la Renta, Certificado de Paz y Salvo Municipal, Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, Licencia Industrial, Registro de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las propuestas deberán incluir Bonode Garantía que cubra una suma no menor al 10% del valor total de la propuesta válida por sesenta (60) días.

A partir del día 26 de enero de 1981 el juego de planos y especificaciones podrán obtenerse en las Oficinas de Programas MIVI-Banco Mundial de la Dirección General de Programación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, cuarto piso, los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., previo depósito de B/.80.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse efectivo o por Cheque Certificado girado a favor de: Depósito de Planos y Especificaciones, Ministerio de Vivienda.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en Buenas Condiciones, a más tardar treinta días (30) después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución de 80% del depósito; los que retienen plano y no participan en la licitación no tendrán derecho a devolución alguna.

ARC. ALVARO A. GUILLENS.
Ministro de Vivienda a.i.
Panamá, 21 de enero de 1981

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A LUCY MATHEWS DE NAVARRO, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 23 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público hoy quince (15) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

LUIS J. TAYLOR
EL JUEZ EJECUTOR,

RITA B. DE RUELA
LA SECRETARIA,

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, JOSE DE LA CRUZ PONCE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario (Prescripción Adquisitiva) propuesto por JOSE DE LA CRUZ BERNAL LASSO y MARCELINA BELEN BERNAL LASSO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 15 de diciembre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino
(fdo.) Juez Segunda del Circuito,

Carlos Strab C.
(fdo.) Secretario,

(L032077)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Panamá, 20 de enero de 1981.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada del señor YAU FONG KONG SUN (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno.-

VISTOS:
....., al que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor YAU FONG KONG SUN (q.e.p.d.), desde el día 28 de noviembre de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos y sin perjuicios de terceros su esposa, señora OLGA CONCEPCION LYNCH DE KONG; sus hijos MARCELO EABEL, KONG LYNCH;

JOSE KONG LYNCH; KONG FOR LAM y KONG CHO CHUEN.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1980, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licio, VIRGILIO VÁSQUEZ PINTO, como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese... (fdo.) El Juez, LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, (fdo.) LUIS A. BARRIA, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 20 de enero de 1981.

El Juez,
(fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario.

(L212411)
Única Publicación

EDICTO No. 739 DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR FELICIANO ESTURAIN GONZALEZ, panameño, mayor de edad, unido obrero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-483, residente en la Tuliueca casa n/n, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado La Tuliueca de la Barriada, Corregimiento Balboa, donde hay una casa habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LA TULIHUECA CON 13,20 MTS.
SUR: PREDIO DE EVARISTA GAONA CON 14,76 MTS
ESTE: PREDIO DE RAQUEL ELENA RAMOS Y ENRI-
QUE ESTURAIN CON 40,92 MTS
OESTE: PREDIO DE GUMERCINDA ESTURAIN CON
45,06 MTS

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA
Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS CON DIEZ CEN-
TIMETROS CUADRADOS (594,4510 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1981, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la gaceta Oficial, La Chorrera, 31 de diciembre de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE: FDO. PROF. BIENVENIDO CARDENAS.
OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO, FDO. SRA.
CORALIA DE TURREALDE.

(212441)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVI, en contra del ejecutado FELIX ARAUZ ARAUZ en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente Aviso al Público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVI, en contra de FELIX ARAUZ ARAUZ, se ha señalado el día 5 de febrero de 1981, para que tenga lugar el REMATE de los bienes inmuebles embargados, que se describen así:

Finsa 11605, inscrita al Folio 502, del Tomo 1035 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad del demandado, FELIX ARAUZ, ARAUZ, consiste en un globo de terreno ubicado en MIRADOR, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, Linderos: Norte: ERNESTO ANGUIL-
ZOLA; Sur: PABLO RIVERA; Este: Río Gariché; y Oeste: Quebrada Mirador. Superficie 64 Ha con 5.015,92 M2 Avaluada en B/22.575,50.

Finsa 10399, inscrita al Folio 334, del Tomo 929, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad del demandado FELIX ARAUZ, ARAUZ, consiste en un globo de terreno ubicado en SAN ANDRES, distrito de Bugaba, Linderos: Norte: HANACIS-
SANTAMARIA; Sur: EMILIO PINTO Y MOISES VEGA; Este: Barranco de Gariché; Oeste: Camino de Quebrada Llana a Volcán Superficie: 53 Ha con 8650 M2 Avaluada en B/18.852,70.

Finsa 1457, inscrita al Folio 182, del Tomo 54 R.A., del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad del demandado, FELIX ARAUZ ARAUZ; consiste en un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de Bugaba, Linderos: Norte, Camino que conduce desde Hato de Volcán a San Andrés y Quebrada Mirador; Sur: Terreno de ISIDORO ARAUZ; Este: Quebrada Mirador; y Oeste: Camino que conduce desde Hato Volcán hasta San Andrés.

Superficie: 13 Ha con 0032 M2 Avaluada en B/. . . 4.551,10.

Finsa 4522, inscrita al Folio 370, del Tomo 183, R.A., del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad del demandado, FELIX ARAUZ ARAUZ, que consiste en un globo de terreno ubicado en Mirador, Corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, Superficie: 11 Ha con 0515 M2. Avaluada en B/3.668,00.

Finsa 4523, inscrita al Folio 376, del Tomo 183 R.A., del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad del demandado, FELIX ARAUZ ARAUZ, consistente en un globo de terreno ubicado en Mirador, Corregimiento de Volcán Distrito de Bugaba, Superficie: 6 Ha con 5.677 M2 Avaluada en B/2.333,60.

Finsa 4514, inscrita al Folio 322 del Tomo 183 R.A., del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad del demandado FELIX ARAUZ ARAUZ, que consiste en un globo de terreno ubicado en Mirador, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Superficie: 18 Ha con 6411 M2. Dentro de esta finca se encuentra construida una casa estilo chalet, construcción de concreto, techo de zinc, piso de cemento, 2 recámaras, sala comedor y cocina, en regular estado. Avaluo total B/10.024,30.

Derechos posesorios de FELIX ARAUZ ARAUZ, sobre un globo de terreno, ubicado en Quebrada Llana, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, con superficie de 27 Ha. 6744 M2. Avaluada en B/9.586,00.

Se aceptarán posturas por los bienes conjuntamente o en forma separada; y servirá de base para el Remate de los bienes la suma que se ha señalado a cada uno de los bienes descritos y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de cada cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las Cuatro de la Tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975: Modificado por la Ley 17 de 9 de abril de 1976, en los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dicho juicio se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo Remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante, de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por cartotes o periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

LINO SALAMANCA R.
EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. DAVID VEINTIUNO (21) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (1981).

LINO SALAMANCA JR.
El Secretario

AVISO DE REMATE

Mirna de Silva, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo hipotecario por jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra BENIGNO BARRIA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo -- por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Chitré, contra BENIGNO BARRIA o EUSTORGIO BARRIA, se ha señalado el día MIÉRCOLES ONCE (11) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (1981), para que tenga lugar el REMATE del bien que se describe a continuación:

Derechos posesorios de BENIGNO BARRIA o EUSTOR-

GIO BARRIA sobre un terreno denominado RÍO LA VILLA de aproximadamente veinte (20) hectáreas, ubicada en el Rodeo, Corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, la cual está cubierta de faragua, con agua viva todo el año, cercada a tres (3) cuerdas de alambre de púas sobre estasas vivas y muertas, topografía ondulada, y se encuentra alinderada así:

NORTE: Terreno de Camilo Barria; Sur: Río La Villa; Este camino del Río La Villa al Rodeo; y Oeste: Camilo Barria avaluada en B/3,000.00 (B/150.00 por hectárea).

Derechos posesorios de BENIGNO BARRIA o EUSTORGIO BARRIA sobre un terreno denominado "El Salitre" de aproximadamente sesenta (60) hectáreas, ubicada en El Casao, Corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, la cual está cubierta de faragua, con agua viva todo el año dividida en dos mangas, cercada a tres (3) cuerdas de alambre de púas; alinderada así: Norte: Trinidad Moreno y camino real; Sur: Melchor Moreno; Este: David Moreno; y Oeste: camino de El Rodeo al Casao, avaluada en B/4,000.00.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día MIÉRCOLES ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (1981), se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 de 9 de abril de 1976. En los cobros que el Banco Nacional de Panamá promueve por jurisdicción coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del remate de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 16 de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo.) Mirna Haydée R. de Silva,
Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Chitré, 21 de enero de 1981

Mirna H. de Silva,
Secretaria.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE PANAMA-ENLACE

EDICTO No. RA-E-8-01-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Enlace-Panamá al público:

HACE SABER:

Que la señora TOMASA DURAN DE ORTEGA, vecina del Corregimiento de Chame distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal No. 8-181-165, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-014, la adjudicación a Título de Compra, de una Parcela de terreno que forma parte de la Finca de propiedad de La Nación de un área superficial de 27 Has. - 3,324.1205 M2, ubicada en el Corregimiento de CABUYA, distrito de CHAME, provincia de PANAMA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDE-

NORTE: Camino de Cabuya hacia Vargas

SUR: Sucesores de Olimpo Ortega

ESTE: Bastacio García de Paredes y Petra Castillo

OESTE: Tibarcio Morán, María Visitación Zamora viuda de Bellido.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de CHAME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 1981.

LUZ R. CEBEDÑO G.
Secretaria Ad- hoc.

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

L032190
(Única publicación)

AVISO

Por este medio se hace constar que en el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, tendrá lugar la Junta de Acreedores de la Quiebra de SAMDAVID, S. A., NAVARRO HERMANOS, LEVISAM, S. A., DISTRIBUIDORA JAPONESA, S. A. DISCOTECA BARNABAS, S. A., FINANCIERA NACIONAL S. A., SALOMON DAVARRO ZAYAT Y DAVID DAVARRO ZAYAT, el día 6 de febrero de 1981 a las nueve de la mañana del año en curso.

Panamá, 20 de enero de 1981

El Juez,

(ido) Fermín Octavio Castañedas

(ido) El Secretario.

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original. Panamá, 20 de enero de 1981

Guillermo Morón A.

Secretario.

(L 212500)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a los señores NAIMAN EISENMAN, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Empresa XEMAX, S. A., y a la Dra. MARIA ELENA JURADO, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Empresa LAS MINAS INVESTMENT CORPORATION, para que dentro del término

de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de abril 22 de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderados a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en sus contras por CHARLES VON BERNUTH.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Licdo. SIDRO A. VEGA BARRIOS

El Juez,

LUIS A. BARRIA.

Secretario.

(L032045)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a JERRY MULDER, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal antes de por medio de apoderado judicial a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hijo KEVIN TERRELL MULDER, habido con ESTELA LOUISE LYONS, propuesto por DELBERT MELVIN OUTING Jr.

Se advierte al demandado que de no comparecer en el presente término señalado, se le nombrará un Curador Ad Litem al menor y se continuará el juicio sin su concurso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de enero de mil novecientos ochenta y uno y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación por tres (3) veces consecutivas en un diario de la localidad, y una vez en la Gaceta Oficial.

El JUEZ,

JOSE A. HENRIQUEZ S.

El Secretario.

Licdo. Lorenzo de Gracia.

Es copia conforme de su original

Panamá 23 de enero de 1981

El Secretario del Tribunal Tutelar de Menores

L032142)

Única publicación

SEGUNDO AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, contra JORGE ALBERTO LEZCANO, en funciones de Alguacil Ejecutora por medio del presente AVISO AL PUBLICO

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, contra JORGE ALBERTO LEZCANO se ha señalado el día 12 de febrero de 1981, para que tenga lugar el Remate, de los bienes muebles que se describen así:

Un Tractor marca Malves, motor Mercedes Benz, OM-352 motor 010017, Chasis 581, modelo MD-850-E, color amarillo, con un valor de B/. 2,500.00.

Una máquina Extra-Excavadora, Caterpillar 955, Serie C, color amarillo con un valor de B/. 2,000.00.

Servirá de base para el Remate el valor del avalúo dado por los Peritos a cada bien; y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del valor dado por separado a ca-

da uno de los bienes.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975: Modificado por la Ley 17 de 9 de abril de 1976; en los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por jurisdicción coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dicho juicio se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1261. En este caso, será postura válida la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente **AVISO DE REMATE**, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 21 de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(FDO.)

LINO SALAMANCA JR.

Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original **DAVID, VEINTIDOS (22) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (1981).**

**LINO SALAMANCA JR.
EL SECRETARIO**

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, **JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de **UBALDINA GONZALEZ VDA. DE HAAYEN**, propuesto en este Tribunal, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutoria es del tenor siguiente: **"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, AUTO No. 17, Panamá, doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y uno, (1981).**

VISTOS:.....
el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Primero que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de **UBALDINA GONZALEZ VDA. DE HAAYEN**, desde el día 28 de marzo de 1980, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros **FEDERICO CARLOS HAAYEN GONZALEZ, OSCAR ALBERTO HAAYEN GONZALEZ, LEONOR LETICIA HAAYEN GONZALEZ DE MARROQUIN, HECTOR JESUS HAAYEN GONZALEZ**, en su calidad de hijos, y **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Expidase el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifíquese,----- (fdo) El Juez, Lcdo, Luis A. Espósito, (fdo) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 12 de enero de 1981

El Juez,

(fdo) Lcdo. Luis A. Espósito,

(fdo) Gladys de Grosso,
Secretaria

(L212265)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, **EMPLAZA a: ADA ELENA SPOONER**, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo **ALEJANDRO DIAZ C.**

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, cuatro (4) de agosto de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez,

(fdo) Lcdo. Luis A. Espósito

(fdo) Gladys de Grosso
Secretaria,

(L-032009)

Única publicación

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el **BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID**, contra la ejecutada, **GILMA GUEVARA DE ESPINOSA**, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente **AVISO AL PUBLICO.**

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el **BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID**, contra **GILMA GUEVARA DE ESPINOSA**, se ha señalado el día 17 de febrero de 1981, para que tenga lugar el **REMATE** del inmueble que se describe así:

Cuota Parte que le corresponde a **GILMA GUEVARA DE ESPINOSA**, de la finca 5046, inscrita al Folio 476, del Tomo 201 R.A. del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí que consiste en un globo de terreno, con superficie de 26 Has con 951340 M2 ubicado en **PLAZA CAIZAN**, distrito de Renacimiento, Avalúo total de la finca B/. 12,128,10.

Servirá de base para el Remate la suma de **SEIS MIL SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/. 6,064.55)** que equivale al avalúo dado por los Peritos a la cuota parte de dicha finca; y será postura admisible las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

ARTÍCULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975 Modificados por la Ley 17 de 9 de abril de 1976; en los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dicho juicio se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTÍCULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 2% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras (2/3) partes del avalúo, se señalará otro día para el remate al que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo REMATE por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1261. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de enero de mil novecientos ochenta y uno; y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(FDO)

RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria, Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. DAVID QUINCE (15) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (1981).
RUBIELA CORDOBA TELLO
LA SECRETARIA

AVISO DE REMATE

Mirna de Silva, secretaria dentro del Juicio Ejecutivo hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Chitré, contra EUGENIO EMIGDIO HUERTAS GUILLEN, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario por Jurisdicción coactiva Interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra EUGENIO EMIGDIO HUERTAS GUILLEN se ha señalado el día VEINTICINCO (25) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981) para que tenga lugar el REMATE del bien que se describe a continuación.

Finca No. 580 inscrita al folio 362, del tomo 52 R.A., Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Herrera. La finca en mención tiene una superficie de 33 hectáreas con 5709 metros cuadrados y sus linderos son:

NORTE: Terreno de Ignacio Aparicio y Sebastián Aparicio

SUR: Camino de Los Bajos a Océ y terreno de Maximino Rodríguez

ESTE: Terreno de Vicente González

OESTE: Camino de Los Bajos a Océ.

Dicha finca se localiza en el lugar denominado Lechuza, Corregimiento de Océ, distrito de Océ, Provincia de Herrera, avaluada en OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 32/100 (B/3,392.32).

Servirá de base para el remate la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 32/100 y será postura admisible las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) de febrero de mil novecientos ochenta y uno se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 de 9 de abril de 1976. En los cobros que el Banco Nacional de Panamá promueve por jurisdicción coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 16 de enero de mil novecientos ochenta y uno y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo.) Mirna R. de Silva
Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor.
Es fiel copia del original.

Chitré, 21 de enero de 1981
Mirna H. de Silva
Secretaria

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,245 de 26 de octubre de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 000523 Rollo 4873 Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "INVERSIONES NIAZEFF, S. A."

Panamá, 17 de noviembre de 1980

(L212158)
Única publicación